



CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 19:00 horas del día 22 de diciembre de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/51/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE

JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE

RUBÍ LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE





"ACUERDO ACU-CECEN/51/DIC/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE YUCATÁN."

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35, fracción II y III, así como en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 33, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 154 del Estatuto; 1, 2, 3, 4, 5, 14, 15, 90, 91, 93, y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas y:

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. El **04 de julio de 2014**, el Octavo Pleno Extraordinario del VIII Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitió "**CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**".
4. Que en fecha **7 de septiembre de 2014**, se realizó la jornada electoral, para la elección interna de los Consejeros Estatales del Partido de la Revolución Democrática, en el estado de Yucatán.
5. Que en fecha **19 de septiembre de 2014**, fueron entregados los resultados



ACU-CECEN/51/DIC/2017

definitivos de las elecciones en todos los ámbitos, por parte del Instituto Nacional Electoral a este Instituto Político.

6. Que en fecha **23 de septiembre de 2014**, se recibió mediante oficialía de partes de este Órgano Electoral por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Política Nacional del Partido de la Revolución Democrática acuerdo mediante el cual nos notifican la asignación de Consejeros Estatales a efecto de darle la debida publicidad para certeza de todos los militantes de nuestro partido.

7. Que derivado de la documental referida con antelación en fecha 21 de octubre de 2014, se emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/10/16/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DIA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE YUCATÁN Y SE APRUEBAN LAS SUSTITUCIONES POR RENUNCIA RECIBIDAS POR MEDIO DE OFICIALÍA DE PARTES DE ESTA COMISIÓN."**

8. Que en fecha **12 de febrero del 2015**, este órgano electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/02/217/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA OBSERVACIONES"**

9. Que el **18 de febrero de 2015**, esta Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU - CECEN/02/220/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN, PARA EL CONSEJO CON CARÁCTER ELECTIVO DESARROLLARSE EL PROXIMO 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2015"**

10. Que en fecha **19 de abril de 2016**, la Comisión Electoral emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/04/320/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA**



CONVOCATORIA".

11. Que en fecha **22 de abril de 2016**, la Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/04/324/2016 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN PARA EL SEGUNDO PLENO ORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, A REALIZARSE EL PRÓXIMO 23 DE ABRIL DE 2016, A LAS 9:00 HORAS EN PRIMERA CONVOCATORIA Y A LAS 10:00 EN SEGUNDA CONVOCATORIA**".

12. Que en fecha **02 de mayo de 2017**, esta Comisión Electoral emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/05/78/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL IV PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL EL CUAL TENDRA VERIFICATIVO EL DÍA 5 DE MAYO DE 2017 EN DICHA ENTIDAD.**"

13. Que en fecha de **09 de octubre de 2017**, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral documento al cual se le asignó el número de **folio 1492**, escrito consistente en la "**CONVOCATORIA PARA LA CELEBRACIÓN DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI DEL CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, A CELEBRARSE EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017**" el cual tendrá verificativo en el Comité Ejecutivo Estatal con sede oficial sito en: predio número 323, calle 52, entre las calles 37 y 39 del centro de la ciudad de Mérida, estado de Yucatán.

14. Que en fecha 09 de octubre del año 2017, se emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD.**", sin embargo y de la revisión del libro interno de control de Números consecutivos de acuerdos, nos percatamos que por un error se utilizó el alfanumérico ACU-CECEN/10/97/2017, siendo lo correcto ACU-CECEN/10/98/2017, en tal razón es pertinente emitir la presente corrección para otorgar plena certeza a todos y cada uno de los militantes e interesados en general.



15. Por lo anterior, en fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió "FE DE ERRATAS AL ACUERDO ACU-CECEN/10/97/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LISTA PARA OBSERVACIONES DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATAN PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD."

16. En fecha 10 de octubre del año 2017, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/10/99/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS Y LOS CONSEJORES ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, PARA EL DESARROLLO DEL VI PLENO EXTRAORDINARIO DEL VI CONSEJO ESTATAL, EL CUAL TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2017, EN DICHA ENTIDAD."

17. En fecha 06 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que se le asignó el número de folio interno 2019, consistente en "CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

18. Que de un análisis del instrumento convocante señalado en el numeral precedente, y una vez percatados que existía la omisión por parte del Pleno del Consejo Estatal en Yucatán de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 275 del estatuto, lo consecuente fue la emisión del "ACUERDO ACU-CECEN/11/152/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE III DE "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018."

19. Que en fecha 28 de noviembre del año 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2355, documento signado por el Lic. Mario Alejandro Cuevas Mena, mediante el cual se nos



remite "Por este conducto les hacemos llegar para sus fines correspondientes los resolutive y documentos aprobados por el VI Consejo Estatal en Yucatán del VIII pleno extraordinario realizado el 27 de Noviembre de 2017 en la ciudad de Mérida."

20. Que dentro de los documentos señalados en el considerado inmediato anterior, se encuentra el cumplimiento estricto al apercibimiento que se le realizó a la Mesa el VI Consejo Estatal de Yucatán y al propio Pleno del citado consejo, ello mediante el acuerdo referido a considerando 18. Por lo que, en cumplimiento a lo solicitado nos determinan entre otras cosas:

"RESUELVE"

PRIMERO. Se acata el "ACUERDO ACU-CECEN/11/152/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE APERCIBE A LOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, A EFECTO DE QUE SUBSANEN LO RELATIVO A LA BASE III DE "LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018" y en su cumplimiento, se subsana lo relativo a la Base III de la referida Convocatoria, lo cual se realiza en los siguientes términos:

"(...)

III. DE LOS MÉTODOS ELECTIVOS:

1.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Gobernador del Estado, Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales VI, VIII, X, XI, XII, XIV Y XV así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los Municipios de Abalá, Acanceh, Akil, Bacá, Bokobá, Cacalchén, Cansahcab, Celestún, Cuzamá, Dzan, Halachó, Hocobá, Hochtún, Homún, Huhí, Hunucmá, Kanasín, Kantunil, Kinchil, Mama, Mérida, Motul, Oxkutzcab, Peto, Progreso, Samahil, Seyé, Sinanché, Sotuta, Sudzal, Suma, Tahdziú, Tecoh, Tekal de Venegas, Tekax, Temozón, Tepakán, Tetiz, Teya, Timucuy, Tinum, Tixkokob, Tixméuac, Tixpéual, Tizimín, Tunkás, Tzucucab, Uayma, Umán, Valladolid, Xocchel, Yaxcabá y Yaxkukul, todos del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

2.- El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, por el Principio de Mayoría Relativa en los Distritos Electorales Locales I, II, III, IV, V, VII, IX, y XIII, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los demás Municipios del Estado de Yucatán no relacionados en el numeral inmediato anterior, a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por votación universal, libre, directa y secreta, en los



términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

3.-El método de elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán por el Principio de Representación Proporcional a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, será por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, en los términos previstos en el Estatuto y el Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática.

4.- Las Candidaturas a elegirse en términos de la presente Convocatoria, estarán reservadas a las y los afiliados al Partido de la Revolución Democrática, con excepción de las Candidaturas que se reservan para Candidatas o Candidatos Externos, en términos de la **Base X** de ésta Convocatoria."

SEGUNDO. Se revoca el Punto Resolutivo **SEGUNDO** de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINA LA FECHA DE INICIO DEL PROCESO INTERNO Y EL PROCEDIMIENTO APLICABLE PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR (MÉTODO ELECTIVO) EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO DE YUCATÁN.

TERCERO. Se ajustan y establecen plazos no previstos en la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO DE YUCATÁN y en la Convocatoria para la Elección de la o el candidato a Gobernador del Estado, las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, a ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, lo cual se realiza en los siguientes términos:

- a) Se ajusta el plazo establecido en los incisos a) y f) del numeral 4, y se establecen nuevos plazos en los numerales 5 y 7, pasando al numeral 6 el texto del numeral 5, en los términos originalmente aprobados y pasando al numeral 8, el texto del numeral 6, en los términos originalmente aprobados del Punto Primero de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS PLAZOS QUE COMPRENDERÁ CADA FASE DEL PROCESO INTERNO PARA LA SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 QUE SE DESARROLLA EN EL ESTADO DE YUCATÁN el cual queda en los siguientes términos:

4.- PREPARACIÓN DE LA ELECCIÓN: Del once de noviembre de dos mil diecisiete al trece de febrero de dos mil dieciocho, comprendiendo las siguientes actividades y plazos:

- a). **ELABORACIÓN DE DOCUMENTACIÓN ELECTORAL:** Del once de noviembre de dos mil diecisiete al siete de febrero de dos mil dieciocho.



b) **SOLICITUD DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del primero de diciembre al cinco de diciembre de dos mil diecisiete.

c) **REVISIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del seis al ocho de diciembre de dos mil diecisiete.

d) **SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Del diez al once de diciembre de dos mil diecisiete.

e) **DETERMINACIÓN DE PROCEDENCIA DE SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:** Doce de diciembre de dos mil diecisiete, y

f) **PERÍODO DE PRECampañas:** Del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al siete de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta y del catorce de diciembre de dos mil diecisiete al once de febrero de dos mil dieciocho, para las candidaturas a ser electas por Método Electivo de Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán,

5. FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL POR MÉTODO ELECTIVO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA: Once de febrero de dos mil dieciocho.

6. FECHA DE REALIZACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL: Catorce de febrero de dos mil dieciocho.

7. FECHA DE REALIZACIÓN DE LOS CÒMPUTOS DE LAS ELECCIONES REALIZADAS POR MÉTODO ELECTIVO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA: Catorce de febrero de dos mil dieciocho.

8.- PLAZO PARA RESOLVER LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN INTERNOS QUE SE INTERPONGAN CON MOTIVO DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DE LAS CANDIDATURAS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR EN EL NIVEL ESTATAL Y MUNICIPAL: Nueve de marzo de dos mil dieciocho.

b).- Se modifica la denominación y contenido de la Base II de la Convocatoria para la Elección de la o el candidato a Gobernador del Estado, las y los candidatas a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, a ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, para quedar en los siguientes términos:

II. DE LAS FECHAS Y LUGAR DE LA ELECCIÓN:

1.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ser electos mediante el Método Electivo de votación universal, libre, directa y secreta se realizará el día **once de febrero de dos mil dieciocho.**

2.- La elección de las Candidatas y Candidatos del Partido de la Revolución Democrática a ser electos por Consejo Electivo mediante la votación de las Consejeras y Consejeros integrantes del Consejo Estatal de Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, se llevará a cabo el día **catorce de febrero de dos mil dieciocho** en la sede del Comité Ejecutivo



Estatutal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, ubicada en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

CUARTO. Se revoca el Punto Resolutivo **SEGUNDO** de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN CANDIDATURAS A DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS APLICABLE AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN A SER POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Se agrega la Base IX "DE LA PARIDAD DE GÉNERO", y en consecuencia se recorren los numerales consecutivos de las Bases de la Convocatoria que se modifica, quedando la Base IX en los siguientes términos:

IX DE LA PARIDAD DE GÉNERO.

El Partido de la Revolución Democrática reconoce la pluralidad de la sociedad del Estado de Yucatán, por tanto, garantizara la presencia de los diversos sectores en las Candidaturas a elegirse, en los términos del Estatuto y sus reglamentos.

La paridad de género se observara en sus vertientes vertical y horizontal, y tendrá un carácter preferente incluso sobre las acciones afirmativas de todas y todos los participantes incluyendo jóvenes e indígenas.

El registro de precandidatas y precandidatos, ya sea en Fórmula y Planillas, según sea el caso, se deberá garantizar que el registro cumpla con la paridad y la alternancia de género.

En aplicación de los criterios para garantizar la paridad de género en las Candidaturas a Diputados Locales al Congreso del Estado de Yucatán, así como a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los 106 Municipios del Estado de Yucatán a ser postulados para el Proceso Electoral Local 2017-2018, en términos del Punto Resolutivo PRIMERO de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE DETERMINAN LOS CRITERIOS PARA GARANTIZAR LA PARIDAD DE GÉNERO EN CANDIDATURAS A GOBERNADOR DEL ESTADO, DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS AYUNTAMIENTOS APLICABLE AL PROCESO INTERNO DE SELECCIÓN DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN A SER POSTULADOS PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018, se determinan las siguientes reservas de candidaturas por género:

Se reservan como Candidatura encabezada por HOMBRE a GOBERNADOR DEL ESTADO.

Se reservan como Candidaturas encabezadas por MUJERES a Presidentes Municipales de los Municipios siguientes: ABALA, BUCTZOZ, CACALCHEN, CANTAMAYEC, CENOTILLO, CONKAL, CHANCOM, CHEMAX, CHICXULUB PUEBLO, CHICHIMILA, CHIKINDZONOT, CHOCHOLA, DZAN, DZIZANTUN, DZITAS, DZONCAUICH, ESPITA, HALACHO, HUNUCMA, KANTUNIL, KINCHIL, KOPOMA, MAMA, MAXCANU, MERIDA, MOCOCHA, MOTUL, MUNA, PROGRESO, QUINTANA ROO, RIO LAGARTOS, SACALUM, SANAHCAT, SAN FELIPE, SANTA ELENA, SEYE, SINANCHE, SUMA DE HIDALGO, TECOH, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTO, TEKIT, TEKOM, TELCHAC PUEBLO, TELCHAC PUERTO, TEMAX, TICUL, TINUM, TIXKOKOB, UCU, UAYMA, XOCHEL-Y YAXCABA.



Se reservan como Candidaturas encabezadas por HOMBRES a Presidentes Municipales de los Municipios siguientes: ACANCEH, AKI, BACA, BOKOBA, CALOTMUL, CANSAHCAB, CELESTUN, CUNCUNUL, CUZAMA, CHACSNKIN, CHUMAYEL, DZEMUL, DZILAM DE BRAVO, DZILAM GONZALEZ, HOCAB, HOCTUN, HOMUN, HUHI, IXIL, IZAMAL, KANASIN, KAUA, MANI, MAYAPAN, MUXUPIP, OPICHEN, PANABA, PETO, SOTUTA, SUCILA, SUDZAL, TAHZIU, THMEK, TEABO, TEKAX, TEMOZON, TEPAKAN, TETIZ, TEYA, TIMUCUY, TIXCACALCUPUL, TIXMEHUAC, TIXPEHUAL, TIZIMIN, TUNKAS, TZUCACAB, UMAN, VALLADOLID, YAXKUKUL, YOBAIN, SAMAHIL, CHAPAB Y OXKUTZCAB; la candidatura a PRESIDENTE MUNICIPAL del municipio de OXKUTZCAB será reservado para reelección.

Se reservan como fórmulas de Candidaturas encabezadas por MUJERES A DIPUTADOS LOCALES por el Principio de Mayoría Relativa las correspondientes a los Distritos Electorales Locales, I, III, IV, V, X, XII, XIV y XV.

Se reservan como fórmulas de Candidaturas encabezadas por HOMBRES A DIPUTADOS LOCALES por el Principio de Mayoría Relativa las correspondientes a los Distritos Electorales Locales II, VI, VII, VIII, IX, XI, y XIII.

QUINTO. Se modifica el contenido de la Base IX (DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS EXTERNAS) la cual pasará a ser la Base X, bajo la misma denominación y con el siguiente contenido quedando en los siguientes términos:

X. DE LA RESERVA DE CANDIDATURAS EXTERNAS

Se reservan como externas la Candidatura a GOBERNADOR DEL ESTADO.

Se reservan como externas las Candidaturas a DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS DISTRITOS ELECTORALES LOCALES III, VI, VII, VIII, X y XI.

Se reservan como externas las Candidaturas a PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS siguientes: BACA, BOKOBA, BUCTZOZ, CALOTMUL, CANSAHCAB, CELESTUN, CHOCHOLA, DZILAM DE BRAVO, ESPITA, HOCTUN, HUNUCMA, IZAMAL, KANASIN, MAMA, MERIDA, MOTUL, MUNA, OPICHEN, OPICHEN, PROGRESO, SANAHCAT, SUMA DE HIDALGO, TEABO, TEKAL DE VENEGAS, TEKANTO, TIXCACALCUPUL, TIZIMIN, TUNKAS, VALLADOLID.

SEXTO. Se agregan tres Bases (Base XII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES, Base XIII. DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES y Base XIV. DE LOS DATOS PERSONALES) a la Convocatoria para la Elección de la o el candidato a Gobernador del Estado, las y los candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, Presidentes Municipales, las y los Síndicos, y las y los Regidores de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, a ser postulados por el Partido de la Revolución Democrática en el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018, en los términos siguientes:

XII. DE LAS COALICIONES Y CONVERGENCIAS ELECTORALES.

En el caso de que el Partido de la Revolución Democrática acuerde realizar alguna Coalición o Convergencia, el Partido solamente elegirá las



candidaturas que le corresponda conforme al Convenio respectivo y a esta Convocatoria, por lo que, se suspenderá el procedimiento de elección, cualquiera que sea el momento procesal en que se encuentre, de conformidad con el artículo 311 del Estatuto, que a la letra se lee:

Artículo 311. Cuando se realice una coalición se suspenderá el procedimiento de elección interna, cualquiera que sea el momento en que se encuentre el proceso electoral, incluso si el candidato del Partido ya hubiera sido electo, siempre que tal candidatura corresponda a una organización aliada, según el convenio firmado y aprobado. No podrán ocupar la candidatura los afiliados del Partido o candidatos externos que estando en posibilidades de participar en el proceso interno del Partido, hayan decidido no hacerlo o hayan perdido la elección interna. Procederá la suspensión del procedimiento de elección interna solamente en los casos en los que se integre una personalidad de la sociedad civil que no haya manifestado públicamente su aspiración a la candidatura o que no haya sido promocionada públicamente por cualquier organización o afiliado del Partido, así como cualquier ciudadano militante de otro partido político que renuncie públicamente con fecha posterior a la elección interna."

XIII. DEL CONSENTIMIENTO DE LOS ASPIRANTES.

La solicitud de registro que lleve a cabo cada aspirante conforme a lo descrito en la presente Convocatoria implica, necesariamente, que el aspirante conoce y acepta en sus términos los requisitos exigidos para participar en el Proceso Interno de elección.

XIV. DE LOS DATOS PERSONALES

La solicitud de registro que lleve a cabo cada aspirante implicara que otorga autorización a la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para publicar únicamente la información referente a sus datos personales y que se encuentre permitida por la Ley federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.

SÉPTIMO. Atendiendo a lo resuelto en los Puntos Resolutivos Inmediatos anteriores, se modifica la **CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018;** misma que como anexo único es parte integral de la presente Resolución

OCTAVO. Se dejan sin efectos las facultades contenidas en los incisos a) y b) otorgadas a la Comisión de Candidaturas creada en términos del Punto Resolutivo SEGUNDO de la RESOLUCIÓN DEL VI CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE YUCATÁN, POR LA QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LA O EL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO, LAS Y LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, PRESIDENTES MUNICIPALES, LAS Y LOS SÍNDICOS, Y LAS Y LOS REGIDORES DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, A SER POSTULADOS POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2017-2018.



22. Es así que en el instrumento convocante señalado a Base IV.- DEL REGISTRO DE

I. DEL REGISTRO DE LAS PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

DEL PLAZO DE REGISTRO:

1.- El plazo para la Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos a los cargos de elección popular señalados en la Base I, del presente, será del 01 de diciembre al 05 de diciembre de 2017, con un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24 horas, con un periodo de subsanación del 06 y 07 de diciembre del 2017, en un horario comprendido de las 10:00 de la mañana a las 18:00 horas, salvo el último día de subsanación que será hasta las 24 horas.

DEL LUGAR DEL REGISTRO:

1.- Las Solicitudes de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberán presentarse en la oficina de la de la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, ubicada en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, cito en el predio marcado con el número 323 de la calle 62 entre las calles 37 y 39 del Centro de la Ciudad de Mérida, Yucatán.

De manera supletoria podrán presentarse en la sede Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial ubicado en sito en calle Durango, número 338, colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México

DE LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA EL REGISTRO:

1.- La Solicitud de Registro de las Precandidatas y Precandidatos deberá contener al menos los siguientes requisitos relativos a cada aspirante:

- a).- Nombres y apellidos;
- b).- Lugar y fecha de nacimiento;
- c).- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- d).- Ocupación;
- e).- Clave de la credencial de elector;
- f).- Señalar en la solicitud el cargo al que se postulan;
- g).- Señalar la calidad personal respecto de la paridad de género y las acciones afirmativas por la cual se registra. En ningún caso se podrá aplicar a cada aspirantes, más de una acción afirmativa, y
- h).- La autorización expresa del otorgamiento de la Representación de quien Solicita el Registro.

2.- A la Solicitud de Registro se acompañarán de manera obligatoria los siguientes documentos de cada aspirante:

- a).- Copia de Acta de Nacimiento actualizada;
- b).- Declaración de aceptación de la Candidatura;
- c).- Copia de la Credencial de Elector vigente y legible con fotografía, que corresponda al ámbito territorial para el que se postule.



d).- Carta compromiso de que, en caso de obtener el cargo de elección popular cumplirá de manera cabal con el pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias que corresponden estatutariamente;

e).- Constancia de estar al corriente del pago de cuotas ordinarias y en su caso de las extraordinarias de conformidad con lo establecido en el Estatuto, emitida por la Secretaría de Finanzas del ámbito que corresponda o supletoriamente por la Secretaría de Finanzas Nacional;

f).- Constancia emitida por el Instituto Nacional de Investigación, Formación Política y Capacitación en Políticas Públicas y Gobierno, en el que se acredite haber tomado un curso respecto de las tareas y funciones relativas al cargo que se pretende desempeñar según el programa diseñando por dicho Instituto.

g).- Proyecto de trabajo, según sea el cargo pretendido;

h).- Dos fotografías

i) RFC con homoclave

j) Constancia que conforme a su calidad personal acredita su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la Legislación Electoral. Dicha constancia podrá ser la Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales, Legales, Estatutarios y Reglamentarios para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación;

k).- Nombramiento donde consten los nombres y apellidos del Representante así como un domicilio para oír y recibir notificaciones;

l).- Currículum Vitae ordinario y Currículum vitae público, este último deberá contener los siguientes datos:

Nombre(s) del candidato y precandidato

Primer apellido del candidato y precandidato

Segundo apellido del candidato y precandidato

Tipo de competencia.

Año del proceso

Puesto de representación por el que compite.

Entidad Federativa.

Municipio o demarcación territorial

Escolaridad.

Carrera genérica

Experiencia laboral

Hipervínculo a versión pública de currículum

Fecha de validación

Área(s) responsable(s) de la información

Año

Fecha de actualización

Nota

m).- Constancia de afiliación en la que acredite cumplir con una antigüedad mayor o igual a seis meses como afiliado al Partido de la Revolución Democrática.

n).- Manifestación respecto a su intención de realizar o no actividades de Precampaña dentro del plazo legalmente establecido para ello.

En el caso de las y los ciudadanos que aspiren a ser reelectos para el mismo cargo, respecto a los documentos a los que se refiere el numeral 2, no les serán aplicables los relacionados en los incisos f) y g).

o) Conforme a los requisitos dispuestos por el Instituto Nacional Electoral, llenar el Informe de Capacidad Económica, formato que será entregado para su requisición por la Comisión Electoral al momento del registro.

3.- Tratándose de las y los y afiliados al Partido de la Revolución Democrática, además de los documentos anteriores deberán presentar



su Declaración Patrimonial y en su caso, la constancia de su licencia o renuncia del cargo como integrante del Secretariado Nacional o Comité Ejecutivo en cualquiera de sus ámbitos, formulada previo a la fecha de inicio del plazo para la Solicitud de Registro establecido en esta Convocatoria.

4.- Tratándose de las y los simpatizantes al Partido de la Revolución Democrática y ciudadanos en general del Estado de Yucatán, se tendrán como aspirantes externos y deberán cumplir con lo que dispone el artículo 282 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, consistentes en:

- a) Dar su consentimiento por escrito;
- b) Comprometerse a no renunciar a la candidatura;
- c) Suscribir un compromiso político público con la dirección nacional del Partido en procesos federales y con la dirección estatal en los procesos locales;
- d) Promover durante la campaña la plataforma electoral y el voto a favor del Partido;
- e) Durante la campaña, coordinarse con los órganos políticos o instancias electorales del Partido y, en caso de existir diferencias, canalizarlas a través de los órganos y procedimientos que correspondan;
- f) De resultar electos, observar los principios, postulados políticos y programáticos y las normas estatutarias en materia de relación del Partido con los legisladores y gobernantes que hayan sido postulados por el Partido, así como los lineamientos que éste acuerde para el desempeño de su cargo; y
- g) En el caso de ciudadanas y ciudadanos que hayan sido dirigentes, representantes públicos y funcionarias o funcionarios de gobierno de otros partidos políticos, sólo podrán ser postuladas o postulados en candidaturas externas del Partido, siempre y cuando presenten previamente al registro que corresponda su renuncia por escrito al partido político respectivo y hagan pública la misma, no hayan sido responsables de hechos de represión, corrupción o narcotráfico.

Adicionalmente deberán presentar por escrito Declaración Bajo Protesta de Decir Verdad de que cumplen con los requisitos Constitucionales y Legales, para ser Candidata o Candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo por el que pretenden su postulación.

Los aspirantes externos competirán en igualdad de condiciones que las y los precandidatos internos, siempre observando el contenido de lo establecido en el Estatuto.

PARA EL CASO DE LA ACCIÓN AFIRMATIVA INDÍGENA DEBERÁN ACREDITAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS:

- a) Documento que lo acredite como miembro de un pueblo indígena a nivel personal, así como la autodeterminación por parte de la comunidad indígena a la que pertenezca.
- b) Documento que acredite hablar la lengua de su comunidad, así como conocer la cultura de la misma.
- c) Carta compromiso de preservar sus costumbres y conocimientos ancestrales.

En todo caso, tratándose de algún integrante de los sectores o comunidades indígenas o migrantes los aspirantes que soliciten su Registro deberán presentar además, los documentos que acrediten que

ACU-CECEN/51/DIC/2017

son integrantes de dicho sector o comunidad a la que pertenecen y/o representan y contar con el aval de la misma.

DE LA MANERA DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS:

1.- Para los Registros relativos a la elección de Candidata o Candidato a Gobernador del Estado, la solicitud de registro se hará de manera individual por Precandidata o Precandidato Propietario.

2.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro se hará por Fórmulas de Propietario y su respectivo Suplente;

3.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, la solicitud de Registro se hará mediante la Solicitud de Registro individual de la Precandidata o Precandidato Propietario;

4.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas o Candidatos a Presidentes Municipales, Candidatas o Candidatos a Síndicos Municipales, y para el registro relativo a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Mayoría Relativa, la Solicitud de Registro, todos éstos se harán por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes.

En el caso de regidores, será integrada hasta por el número de Regidores de Mayoría Relativa que según corresponda a cada Municipio, sin considerar al Regidor que sería electo como Presidente Municipal y al Regidor a ser electo Síndico Municipal;

6.- Para los Registros relativos a la elección de Candidatas y Candidatos a Regidores por el Principio de Representación Proporcional, la Solicitud de Registro se hará por Planillas de Propietarios y sus respectivos Suplentes integrada hasta por el número de Regidores de Representación Proporcional que según corresponda a cada Municipio;

7.- En los casos de los Registros por Fórmulas o Planillas de Precandidatas o Precandidatos Propietarios y Suplentes, las Precandidatas o Precandidatos Suplentes tendrán las mismas cualidades respecto del género, así como de las acciones afirmativas que tengan las Precandidatas o Precandidatos Propietarios. Este mismo precepto se observará en el caso de las candidaturas externas, y

8.- Ninguna persona podrá ser registrada como Precandidata o Precandidato a más de una elección o Candidatura a elegirse o ser registrado simultáneamente como Precandidata o Precandidato a una elección o Candidatura por el Principio de Mayoría Relativa y por el Principio de Representación Proporcional.

DEL PROCEDIMIENTO DE REGISTRO

1.- Dentro del plazo para el Registro de las Precandidatas y Precandidatos, éste se realizará por la Delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, Y de manera supletoria en las oficinas centrales de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional.

En ambas sedes de registro, los aspirantes deberán dirigirse a la persona designada por la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional para que les sea otorgado un folio de registro; posteriormente de dirigirán con



los responsables de la Delegación nombrada y en el caso de los registros realizados en la sede Nacional de la Comisión Electoral, se dirigirán a la Dirección de Operación para realizar una revisión de que los documentos que entreguen, coincidan con los establecidos en la Convocatoria, al momento de recibir la solicitud de registro, extenderá un acuse de recibo el cual deberá de contar al menos con un número de folio, fecha de la presentación de la solicitud de registro, los documentos que se acompañan a la solicitud, la persona que entrega la solicitud y la persona que recibe la misma.

2.- A quien presente la solicitud de registro, en caso de que no sea el propio aspirante, para efectos de acreditar el carácter de Representante propietario o suplente de la fórmula o planilla de precandidatas o precandidatos, deberá acompañar el nombramiento respectivo signado por escrito de quien encabece la Fórmula, o Planilla de precandidatas o precandidatos y para el caso de las Precandidatas y Precandidatos Gobernador del estado así como a Diputados Locales por el Principio de Representación Proporcional, el nombramiento de Representantes a los que se alude en el párrafo inmediato anterior, será signado por la propia Precandidata o Precandidato.

3.- Para el caso de que una Solicitud de Registro no reúna los requisitos Reglamentarios y que se señalan en ésta Convocatoria, la Delegación de Comisión Electoral, al momento de recibir la solicitud de registro, orientará y señalará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos notificándole por escrito según corresponda, aquellas deficiencias en su solicitud o documentos que le faltaren presentar, otorgándole un plazo no mayor de 48 horas contadas a partir de que venza el plazo de registro para que el solicitante, según corresponda, subsane las deficiencias señaladas o presente la documentación omitida, de acuerdo a la notificación que se le hubiera realizado.

Para el caso de que el solicitante no subsane las deficiencias en su solicitud de registro o no presente la documentación faltante dentro del plazo concedido para tal efecto, en términos de lo señalado en el párrafo inmediato anterior, se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada dicha solicitud.

4.- La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática emitirá el acuerdo por el que otorgue o niegue la solicitud de Registro de Precandidat@s y Precandidatas de los cargos señalados en la Base I, del este instrumento convocante, a más tardar el día 12 de diciembre de 2017.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS RELATIVAS AL REGISTRO DE CANDIDATOS:

1.- La Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, elaborará los formatos necesarios para las Solicitudes de Registro de Precandidatas y Precandidat@s y pondrá a disposición de los interesados dichos formatos, previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro;

2.- Previo al inicio del plazo para la Solicitud de Registro la Delegación Estatal de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, deberá publicar en sus estrados de su oficina que funcione en la sede del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Yucatán, la información relativa al número de Regidores que conforman cada uno de los 106 Ayuntamientos del Estado de Yucatán.

El registro de los precandidatos podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido.
- b) Por violación grave a las normas de campaña.
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario y
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya."

23. Que de conformidad a lo establecido en la "Base IV" del instrumento Convocante el registro de aspirantes a precandidatas y precandidatos se realizó ante la delegación estatal y Nacional de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en Estado de Yucatán y de manera supletoria ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional en su domicilio oficial.

24. Que dentro del periodo de registro señalado en la "Base IV" del instrumento convocante, se recibieron por la Comisión Electoral las solicitudes de registro y documentación de aspirantes a precandidatos a Gobernador del Estado de Yucatán, que a continuación se enlistan:

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
1	GOBERNADOR	PROPIETARIO	JORGE EDUARDO ZAVALA CASTRO	H	N/A	E	COMPLETO
2	GOBERNADOR	PROPIETARIO	MUÑOZ MONTERO JUAN JOSE	H	N/A	E	COMPLETO

25. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir al acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Yucatán.

26. Visto los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante y el método electivo contenido en el mismo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos antes descritos en el numeral "24" de este ordenamiento, para ocupar dichos cargos de elección popular y en consecuencia determinar el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión Electoral del Partido de la Revolución Democrática emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma los registros de aspirantes a precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán señalados en el numeral 24 de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la "BASE III. DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD" del instrumento convocante, **SE OTORGA REGISTRO, como precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Yucatán, que se describen a continuación:**

FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO / EXTERNO (I Ó E)	STATUS DE REGISTRO
1	GOBERNADOR	PROPIETARIO	JORGE EDUARDO ZAVALA CASTRO	H	N/A	E	COMPLETO
2	GOBERNADOR	PROPIETARIO	MUÑOZ MONTERO JUAN JOSE	H	N/A	E	COMPLETO

Notifíquese.- Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Estatal del estado de Yucatán del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.



Publíquese.- En los estrados y en la página de internet de esta Comisión Electoral para que surta los efectos legales y estatutarios.

Ciudad de México, a 22 de diciembre de 2017.


¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!


EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE


JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFÁN
INTEGRANTE


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE




EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE


OSCAR HUBERTO RODRÍGUEZ CRUZ
INTEGRANTE